

REGLAMENTO Y TABLA DE TARIFAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Y HONORARIOS DE ADJUDICADORES

Alcances

Artículo 1.-

1. Los gastos administrativos por los servicios que brinda el Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas o CEAR LATINOAMERICANO (en adelante, el Centro) y los honorarios del o de los adjudicadores, se regulan por lo establecido en el presente Reglamento.
2. Las Tarifas aplicables al caso particular serán los vigentes a la fecha de inicio de la JRD.

Aprobación del Reglamento y Tabla de Tarifa

Artículo 2.-

La Secretaría General propondrá al Consejo Superior la aprobación del Reglamento y Tabla de Tarifas del Centro, cuando requiera su actualización.

Aplicación del Reglamento y Tabla de Tarifas

Artículo 3.-

Con el fin de realizar el cálculo del importe de los gastos administrativos y de los honorarios de los adjudicadores, en los casos que corresponda, se aplicarán las escalas y porcentajes correspondientes en el tarifario, procediéndose a realizar la operación aritmética que corresponda.

Conservación de archivos

Artículo 4.-

Una vez culminadas las actuaciones, para la conservación de los archivos, las partes deberán abonar el monto ascendente a S/ 1.000.00 (Un mil con 00/100) por cada dos (2) años que se mantenga la custodia del expediente por el Centro de Arbitraje.

Arancel por expedición de copias certificadas

Artículo 5.-

Si cualquiera de las partes solicita copia certificada de las actuaciones, deberá abonar un arancel de S/ 1.00 (un y 00/100 soles) por cada hoja certificada que la Secretaría General expida. El monto resultante deberá ser pagado por la parte que lo solicite antes de la expedición de las copias certificadas.

Moneda para la aplicación de los costos

Artículo 6.-

El servicio de administración de Junta de Resolución de Disputas por parte del Centro y honorarios del o de los adjudicadores están expresados en soles. Cuando la controversia esté expresada en una moneda extranjera, la Secretaría General o, en su caso, la Secretaría Arbitral, procederá a efectuar la conversión correspondiente, aplicando el tipo de cambio de venta vigente en la fecha de determinación del monto de la controversia, que publica diariamente la Superintendencia de Banca y Seguros o la SUNAT.

Impuestos

Artículo 7.-

Al importe correspondiente al servicio de administración de JRD y de los honorarios de los adjudicadores, así como a cada uno de los aranceles establecidos en el presente Reglamento, se le adicionará el Impuesto General a las Ventas (IGV) o el Impuesto a la Renta (IR), en cada caso en particular.

Modificación y Actualización

Artículo 8.-

Corresponde al Consejo Superior de Arbitraje a propuesta de la Secretaría General, aprobar la modificación, actualización del Reglamento y Tabla de Tarifas del Centro.

Elección de adjudicadores y otros

Artículo 9.-

1. El Centro fija un arancel de S/ 1,000.00 (Un mil y 00/100 Soles), por el nombramiento de un adjudicador, ante la falta de acuerdo de las partes o de los adjudicadores o por defecto de una de ellas. En este caso, la Secretaría le otorgará a la parte un plazo de tres (3) días hábiles desde notificada con la Orden, a fin de que cumplan cancelar y acreditar el pago. Excepcionalmente, y según el caso en particular, la parte podrá efectuar el pago referido el día de la Audiencia de Designación, pero antes de llevarse a cabo la misma.
2. El Centro fija un arancel de S/ 3,000.00 (tres mil y 00/100 soles), por la recusación de un adjudicador. Este monto incluye la designación del adjudicador sustituto en caso de declararse fundada la recusación. El arancel será abonado por la parte o las partes, según sea el caso.

Determinación del servicio de administración de JRD y honorarios de adjudicadores

Artículo 10.-

1. Los costos o gastos comprenden los honorarios del o de los adjudicadores y el monto por el servicio de administración y organización del Centro. Estos se determinan aplicando la Tabla de Tarifas del Centro vigente a la fecha de presentación de la solicitud de JRD, de la suscripción del contrato de obra

o proyecto, del contrato tripartito o del Acta de inicio de Funciones de la JRD, lo que suceda primero.

2. En caso los hubiera, se entiende por costos extraordinarios los gastos de los pasajes, alojamiento, comida y movilidad, etc., todos los cuales serán debidamente sustentados mediante comprobantes de pago, girados a nombre del Centro, debiendo ser asumidos por ambas partes, con la finalidad de no perjudicar el desarrollo de la JRD.
3. Los gastos extraordinarios se cancelarán con diez (10) días hábiles de anticipación a las audiencias programadas en las que deba incurrirse en dichos gastos.

Honorarios de la JRD

Artículo 11.-

Son honorarios del o de los adjudicadores los que resulten de aplicar la Tabla de Tarifas consignada como Anexo en el presente Reglamento.

Asunción de gastos por ambas partes

Artículo 12.-

1. La administración del Centro o quien haga sus veces, requerirá por adelantado a ambas partes el pago de los honorarios y costos del servicio correspondiente a tres (3) meses. Estos deberán abonarse a la cuenta bancaria de cada adjudicador y del Centro, en proporciones iguales, dentro del plazo establecido en la Orden o en la comunicación correspondiente.
2. Si vencido el plazo establecido y ninguna de las partes hubiera efectuado el pago correspondiente, la administración o quien haga sus veces, otorgará un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para que cumplan con efectuar el pago correspondiente.
3. Si una parte no cumple con el pago que le corresponde dentro del plazo establecido, la parte interesada en impulsar la JRD quedará habilitada para cancelar lo adeudado dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles desde notificada.
4. Si vencido el plazo establecido en la orden o en el documento que ordena el pago de los honorarios y costos del servicio y ninguna de las partes hubiera efectuado el pago que le corresponde, la administración o, en su caso, quien haga sus veces, comunicará esta situación al adjudicador o adjudicadores para que proceda a suspender la JRD en el estado en que se encuentre por el plazo que determine la administración.
5. Si transcurre el plazo de suspensión sin que se haya cumplido con el pago respectivo, se informará a la JRD para que proceda a ordenar la conclusión de las actuaciones.

Costo por actuación de medios probatorios

Artículo 13.-

1. El costo que irrogue la actuación de los medios probatorios será asumido por la parte que propuso su actuación, bajo apercibimiento de prescindirse de dicha prueba.
2. En la Decisión de la JRD podrá establecer que una parte distinta asuma todo o parte de estos costos.
3. En el caso de las pruebas a iniciativa de la JRD, los costos serán asumidos por ambas partes en proporciones iguales, sin perjuicio de que la JRD disponga algo distinto en su decisión.

Devolución de honorarios

Artículo 14.-

De presentarse cualquier supuesto de sustitución de adjudicadores que provenga de renuncia u otra circunstancia distinta a una recusación fundada, la Secretaría General determinará el honorario que corresponda al adjudicador sustituido y al adjudicador sustituto, tomando en cuenta su participación y el estado del proceso, tomando como referencia el Anexo de devolución de honorarios de árbitros. El Centro bajo ningún supuesto devuelve los pagos que las partes hayan realizado, bajo los supuestos de resolución del contrato de obra o tripartito, o solucionaron sus controversias por mutuo acuerdo o una de ellas presenta cuestionamientos a la JRD, entre otros supuestos que conlleve en forma definitiva a la disolución de las JRD.

Conclusión del proceso y pago de gastos arbitrales

Artículo 15.-

Cuando se ordene la terminación de las actuaciones de la JRD por cualquier motivo, la administración del Centro determinará el importe de los gastos, tomando en consideración el trabajo efectuado por el Centro hasta la fecha respectiva, el tiempo transcurrido y el costo de la tramitación del expediente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Cualquier discrepancia o vacío que existiese con relación al presente Reglamento será resuelto por la Secretaría General, de acuerdo a su criterio.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas disposiciones serán aplicables a las JRD que se inicien al día siguiente de la aprobación y publicación del presente Reglamento, por tanto, entra en vigor el día 30 de junio de 2021.

ANEXO I

**COSTOS POR ADMINISTRACIÓN DE JUNTA DE RESOLUCIÓN DE
DISPUTAS**

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JRD (CENTRO)

ESCALA	CUANTÍA DEL CONTRATO	CENTRO DE ARBITRAJE (SIN IGV)	MONTO MENSUAL (SIN IGV)	MONTO ANUAL (SIN IGV)
A	De S/ 5 000 000 a S/ 20 000 000	MONTO FIJO	S/2,600.00	S/31,200.00
B	De S/ 20 000 001 hasta S/ 40 000 000	MONTO FIJO	S/3,400.00	S/40,800.00
C	De S/ 40 000 001 hasta S/ 70 000 000	MONTO FIJO	S/3,400.00	S/40,800.00
D	De S/ 70 000 001 hasta S/ 100 000 000	MONTO FIJO	S/3,400.00	S/40,800.00
E	S/ De 100 000 001 a S/ 150 000 000	MONTO FIJO	S/3,400.00	S/40,800.00
F	De S/ 150 000 001 a más	MONTO FIJO	S/3,400.00	S/40,800.00

Vigente a partir del 13 de setiembre de 2024.

HONORARIOS DE ADJUDICADOR ÚNICO

ESCALA	CUANTÍA DEL CONTRATO	TARIFARIO	MONTO MENSUAL (SIN I.G.V)	MONTO ANUAL (SIN I.G.V)
A	De S/ 5 000 000 a S/ 20 000 000	TARIFA ÚNICA	S/5,000.00	S/60,000.00
B	De S/ 20 000 001 hasta S/ 40 000 000	TARIFA ÚNICA	S/9,000.00	S/108,000.00

En esta escala el honorario se aplicará cuando el Centro designe al adjudicador o las partes hayan acordado que la JRD debe participar un solo adjudicador.

Cuando las partes no se hayan puesto de acuerdo o exista duda sobre la conformación de la JRD y el contrato no supere los 40 millones de soles, se designará adjudicador único. El honorario que percibirá el adjudicador será en función a la escala del monto del contrato.

HONORARIOS DE UN COLEGIADO ADJUDICADOR (3 MIEMBROS)

ESCALA	CUANTÍA DEL CONTRATO	FÓRMULA	MONTO MENSUAL (SIN I.G.V)	MONTO ANUAL (SIN IGV)
A	De S/ 5 000 000 a S/ 20 000 000	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
B	De S/ 20 000 001 hasta S/ 40 000 000	MONTO FIJO	S/9,000.00	S/108,000.00
C	De S/ 40 000 001 hasta S/ 70 000 000	MONTO FIJO	S/16,000.00	S/192,000.00
D	De S/ 70 000 001 hasta S/ 100 000 000	MONTO FIJO	S/20,000.00	S/240,000.00
E	De S/ 100 000 001 a S/ 150 000 000.001	MONTO FIJO	S/24,000.00	S/288,000.00
F	De S/ 150 000 001 a más	MONTO FIJO	S/27,000.00	S/324,000.00

Nota: De la categoría B a la F el monto del honorario se divide entre los 3 miembros (adjudicadores) de la JRD.